



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de junio de 2024.

### EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### VISTO:

El **Informe N° 1036-2024/MDT-GI-SGOLyMI** de fecha 06 de junio de 2024, emitido de la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, **Informe N° 1301-2024/MDT-GlyC** de fecha 10 de junio de 2024, emitido de la Gerencia de Infraestructura y Catastro, **Informe N° 424-2024-MDT-OGPP-EOJM** de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N** de fecha 11 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal; **Informe Legal N° 0678-2024-MDT-OGAJ** de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Memorándum N° 218-2024/MDT-GM** de fecha 11 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N°27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio De Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 0002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, asimismo precisa en su artículo 2° que: "Toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5° del Decreto Supremo 004-2020-TR modificado por el Decreto Supremo N° 0002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones del programa: "a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social"; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONG, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", asimismo en su artículo 2° de la misma norma en mención precisa que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de Operación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de junio de 2024.

Que, mediante Resolución Ministerial N°0092-2024-TR, se resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de organismos ejecutores del Sector Público con quienes se ha suscritos Ciento Ocho (108) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (All-77), por el importe total de S/. 16'778,643.00 (Dieciséis Millones Setecientos Setenta y Ocho Mi Seiscientos Cuarenta y Tres con 00100 Soles), conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000103-2024-MTPE/3124.1 de fecha 07 de mayo del 2024 se aprobó la versión actualizada del anexo 03 de la directiva N° 05-2024-MTPE/3/24.1 aprobada mediante Resolución Directoral N° 000088-2024-MTPE/3/24.1 conforme el anexo N° 02, donde se publica el aporte del programa, siendo la Municipalidad Distrital de Tambogrande beneficiada con S/.112,956.00 (Ciento doce Mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la All "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable en el Centro Poblado de Cruceta, Distrito de Tambogrande-Provincia de Piura Departamento de Piura con Código N° 3900000704, Convenio N° 39-0025-All-77;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF150.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, precisa que: "Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 17.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- establece: " 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro de marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad". El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que esta determine";

Que, mediante Informe N° 1036-2024/MDT-GI-SGOLyMI de fecha 06 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, informa que mediante Resolución Directoral N° 000103-2024-MTPE/3/24.1 de fecha 07 de mayo del 2024 se aprobó la versión actualizada del anexo 03 de la directiva N°05-2024-MTPE/3/24.1 aprobada mediante Resolución Directoral N° 000088-2024-MTPE/3/24.1 conforme el anexo N° 02, donde se publica el aporte del programa, siendo la Municipalidad Distrital de Tambogrande beneficiada con S/.112,956.00 (Ciento doce Mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la All "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable en el Centro Poblado de Cruceta, Distrito de Tambogrande-Provincia de Piura Departamento de Piura" con Código N°3900000704, Convenio N°39-0025-All-77, habiéndose mediante Resolución Ministerial N° 092- 2024-TR, aprobado la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del Sector Público, con quienes se ha suscrito convenios, con el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de junio de 2024.

objeto de financiar la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata AII-77, resulta necesario se apruebe mediante Resolución la desagregación de los recursos transferidos y reporte modificación presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 1301-2024/MDT-GlyC de fecha 10 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro informa que, habiéndose mediante Resolución Ministerial N°092-2024-TR, aprobado la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del Sector Publico, con quienes se ha suscrito convenios, con el objeto de financiar la Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata AII-77, siendo que la Municipalidad Distrital de Tambogrande ha sido beneficiada con S/.112,956.00 (Ciento doce Mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento en la Trocha Carrozable en el Centro Poblado de Cruceta, Distrito de Tambogrande-Provincia de Piura Departamento de Piura' con Código N° 3900000704, Convenio N° 39-0025-AII-77, resulta necesario se apruebe mediante Resolución la desagregación de los recursos transferidos y reporte de modificación presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 424-2024-MDT-OGPP-EOJM de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica a la Gerencia Municipal que se ha realizado dicha incorporación por transferencia de partidas según Resolución Ministerial N° 0092-2023-TR, según nota de modificación presupuestal N° 000350, de acuerdo al siguiente detalle:

### Transferencia de Partidas

#### 1.- INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL INGRESOS----- S/. 112,956.00

#### 2.- EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 006373 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA RECATIVACION ECONOMICAS/..... 112,956.00

TOTAL EGRESOS----- S/. 112,956.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA DEL GASTO : GASTO DE CORRIENTE

GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para Revisión e Informe Legal de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante Informe Legal N° 0678-2024-MDT-OGAJ de fecha 11 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE AUTORIZAR la DESAGREGACION A NIVEL PROGRAMATICO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS mediante la RESOLUCION MINISTERIAL N° 000092-2024-TR, por un monto de S/.112,956.00 (Ciento doce Mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE CRUCETA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE- PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de junio de 2024.

DE PIURA" CON CODIGO N° 3900000704, CONVENIO N° 39-0025-AII-77, con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES y TRANSFERENCIAS, conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe;

Que, mediante Memorandum N° 218-2024/MDT-GM de fecha 11 de junio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita se emita auto resolutivo correspondiente, mediante el cual se autorice la desagregación a nivel programático de los recursos transferidos mediante Resolución Ministerial N° 00092-2024-TR, por el monto de S/ 112,956.00 (Ciento doce Mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE CRUCETA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código N° 3900000704, CONVENIO N° 39-0025-AII-77, con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS;

Que, siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APRUEBESE la **DESAGREGACION** A NIVEL PROGRAMATICO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS mediante la RESOLUCION MINISTERIAL N° 000092-2024-TR, por un monto de S/ 112,956.00 (Ciento doce Mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), para la ejecución de la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN LA TROCHA CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE CRUCETA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código N° 3900000704, CONVENIO N° 39-0025-AII-77, con cargo a la fuente de financiamiento DONACIONES Y TRANSFERENCIAS; según nota se Modificación Presupuestal N° 000350, de acuerdo al detalle del Informe N° 424-2024-MDT-OGPP-EOJM, como se detalla:

### Transferencia de Partidas

#### 1.- INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TOTAL INGRESOS-----S/. 112,956.00

#### 2.- EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO : 006373 PROMOCION, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA RECATIVACION ECONOMICAS/..... 112,956.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de junio de 2024.

TOTAL EGRESOS----- SI. 112,956.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CATEGORIA DEL GASTO : GASTO DE CORRIENTE

GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORICÉSE** a la Oficina de Presupuesto a registra las correspondientes notas para modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** copia del Acto Resolutivo, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Art. 31. del Decreto Legislativo 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

C. c.  
Archivo  
Alcaldía.